DOCUMENTO Nº3

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT, per diligència en la darrera pàgina.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNITAT VALENCIANA EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN CONFORMADO POR MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS.

El artículo 39.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Asimismo, el artículo 6 bis.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que los contenidos del currículo básico requerirán el 55% de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial.

Asimismo, el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

Del mismo modo, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 8, que es competencia de las Administraciones educativas establecer los currículos correspondientes de las enseñanzas de Formación Profesional, ampliando y desarrollando en todo caso los contenidos incluidos en los aspectos básicos del currículo establecido por el Gobierno, contextualizándolos a la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como a las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado, y en todo caso respetando lo que se disponga en la norma que establezca el correspondiente título y sus enseñanzas mínimas (55%).

La Consellería de Educación, Cultura y Deporte tiene la necesidad de establecer para la Comunitat Valenciana el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, siendo su implantación obligatoria en el curso 2015-2016, de acuerdo con el calendario previsto por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, cuya la normativa de aplicación es la siguiente:

1. El Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el Título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas, en cuyo artículo 1.2 se establece la sustitución del título de Técnico en Fundición, regulado en el Real Decreto 2421/1994, de 16 de diciembre, y del título de Técnico en Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho, regulado en el Real

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT, per diligència en la darrera pàgina.

Decreto 818/1993, de 28 de mayo, y a las modificaciones a éste recogidas en el Real Decreto 2207/1993, de 17 de diciembre, por el título regulado por el Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo.

Asimismo la disposición final segunda del Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo establece que las Administraciones educativas **implantarán el nuevo currículo del Título Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros en el curso escolar 2012/2013.**

2. El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en su artículo 5 denominado "Implantación de enseñanzas de Formación Profesional" establece lo siguiente:

> *"Todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece las ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2014-2015.*
> ***Los ciclos formativos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013 se implantarán en el curso escolar 2014-2015.***
> *Las Administraciones educativas podrán participar la implantación de las medidas que consideren necesarias en los cursos anteriores."*

3. El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su disposición adicional sexta se contempla la modificación de la implantación de enseñanzas de Formación Profesional y se establece lo siguiente:

> *"Todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2015-2016 o podrán anticiparse al curso 2014-2015 siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y a lo regulado en este real decreto.*
> ***Los ciclos formativos de grado medio y superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2014-2015 se implantarán en el curso escolar 2015-2016.*** *No obstante las Administraciones educativas podrán anticipar dicha implantación".*

En base a la normativa anteriormente mencionada, es obligatoria la implantación en el curso 2015-2016 de las enseñanzas del título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, amparado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en caso de no desarrollar la Comunitat Valenciana currículo propio se aplicará, íntegramente y con carácter supletorio, la normativa de los currículos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo anterior, y haciendo uso de lo establecido en el artículo 53 de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, por el que es competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Española, se hace necesario y oportuno, elaborar y aprobar este proyecto normativo, estableciendo para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros, que completa las enseñanzas mínimas hasta el 100%, adecuándolo a la realidad socioeconómica e idiosincracia de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 5 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Marcial Díaz Garrigues

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT, és còpia exacta del l'original.
COMPULSADO con su original, es copia exacta del mismo
València 19-II-2015
Josep Cuchillo Jiménez